

CIRCULAR N° 000001

Bogotá D.C., 21 ENE 2025

DESTINATARIO(S) : DIRECTOR ESCUELA DE FORMACIÓN, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL -ERON,

ASUNTO : **Elaboración, publicación y gerencia del Plan Anual de Adquisiciones – PAA Vigencia fiscal 2025.**

Cordial Saludo:

El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de la Política de Compras y Contratación Pública, componente del Direccionamiento Estratégico y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG por sus siglas, mediante el cual la Entidad, en su carácter de pública y oficial (Ley 65 de 1993) (Decreto Ley 407 de 1994), autoriza adquirir los diferentes bienes y servicios que apalancan la gestión institucional, lo que hace referencia al cumplimiento misional y funcional, tanto en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión.

La Dirección General, en cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*, Subsección 4 *Plan Anual de Adquisiciones* artículos 2.2.1.1.4.1 Plan Anual de Adquisiciones, 2.2.1.1.4.2 No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, 2.2.1.1.4.3 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones y 2.2.1.1.4.4 Actualización del Plan Anual de Adquisiciones; manifiesta el deber de la Entidad, de:

1. Identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios,
2. Diseñar y armonizar estrategias de contratación basadas en agregación de demanda para incrementar la eficiencia procesal contractual y,
3. Elaborar, publicar y servirse del plan como instrumento de gestión, seguimiento y actualización de la programación de adquisiciones y servicios del Instituto.

En el marco de la Planeación del Instituto para 2025, la Política de Compras y Contratación Pública tiene como objetivo *Desarrollar los procedimientos*

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No 27-48

Comutador: 601 2347474 Ext. 1128

direccion.gestioncorporativa@inpec.gov.co

Página 1 de 18

Código: PA-DO-G01-F10 V2

administrativos para el cumplimiento de la ejecución del plan anual de caja, el cual mide el porcentaje de recursos programados en el Plan Anual de Adquisiciones con los siguientes indicadores estratégicos:

1. Garantizar que las Subunidades ejecutoras cuenten con el cupo PAC requerido, el cual debe ser gestionado ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Cumplir con las obligaciones financieras a cargo del Instituto de acuerdo al PAC aprobado y atendiendo los lineamientos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
3. Realizar la eficiente y oportuna adquisición de los bienes y servicios programados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia y,
4. Asegurar la eficiente y oportuna función de supervisión a la ejecución contractual.

En consonancia, para 2025 la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público del Instituto, tiene como objetivo *Realizar las acciones para adelantar la gestión contractual en todo su ciclo de acuerdo con las normas de contratación vigentes.*

Por lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas metas:

1. El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de carácter informativo de la demanda y estimativo base del valor o condiciones económicas, modo, tiempo y lugar de las compras relacionadas con el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento como de Inversión. Como lo indica el Formato único de diligenciamiento del Plan Anual de Adquisiciones:

"El principal objetivo (...) es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas" en el cual se advierte que "(...) las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."

2. Publicado en el Sistema Electrónico de Contratación y Compras Públicas - SECOP II por sus siglas y en la página Web del Instituto, es fuente primaria de la forma jurídica del cumplimiento de los Objetivos, Políticas y Estrategias establecidas en los Planes institucionales.

000001



21 ENE 2025

El Decreto 1523 de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en su artículo 55 indica:

"Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional."

De conformidad con el Manual de clasificación programático del gasto público (DNP, 2023), los programas aplicables al sector de Justicia y del Derecho para el Sistema Penitenciario y Carcelario en el marco de garantía de derechos humanos, están orientados a resultados en la resocialización de las personas privadas de la libertad - PPL, el mejoramiento de servicios básicos de atención a los internos, la disminución de reincidencias en el delito, la seguridad y vigilancia de los establecimientos y, por último, en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, a la Infraestructura penitenciaria y carcelaria, de acuerdo con el art. 5 del Decreto 4150 de 2011, *Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, se determina su objeto y estructura.*

El Plan Anual de Adquisiciones debe contener entonces, los derechos, obras, mercancías, productos, servicios y entregables que pretenden adquirir durante 2025. Por la importancia del Plan Anual de Adquisiciones en materia de gasto con recursos públicos para el cumplimiento misional a través de las Unidades y Subunidades ejecutoras del Instituto, así como de su control a nivel nacional, considérese consultar los lineamientos, buenas prácticas y procedimientos técnicos para su elaboración, reporte y actualización, proveídas por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE por sus siglas¹

3. Promueve la competencia, el desarrollo y las dinámicas locales, regional y nacional de los proveedores del mercado de compras públicas.

Hoy por hoy los proveedores presentan una mayor variedad por iniciativa de los últimos planes nacionales de desarrollo y el presente Plan de Gobierno, en el que se promueve la inclusión de nuevos proveedores, lo que incide en la

¹ ANCP-CCE, Circular Externa 02, 2013; Circular Única Externa, num. 4.6, 2024. Guías para elaborar el PAA:
Guía 1 rápida: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/instructivo_paa.pdf
Guía 2 para elaborar el PAA:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_elaborar_el_plan_anual_de_adquisiciones_0.pdf
Guía 3 para SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-11eeppplananualadquisiciones08-09-2021.pdf

21 ENE 2025

pluralidad de oferentes de la vigencia según la ocasión de la modalidad y la naturaleza jurídica de la actividad, identificada en el Plan Anual de Adquisiciones.

En relación, la Circular Externa 004 de 2024 de Colombia Compra Eficiente tiene como objetivo señalar las distintas *Medidas de acción afirmativa para incentivar una mayor participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas*. En esta Circular también se indica que la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC por sus siglas, cuenta con *Catálogos de precios inclusivos* con proveedores de la economía popular clasificados como MiPyMES, en la modalidad de Mínima cuantía, 10% de la menor cuantía.

Para prestar sus servicios, los proveedores del mercado de compras públicas deberán registrarse en las plataformas SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4. Compromete tanto al comprador como al proveedor en etapa de Invitación y/o Apertura del proceso.

En etapa de apertura, con posterioridad a las instancias de comunicación con oferentes u proveedores, para iniciar un proceso de selección, sin datos específicos del futuro contrato, la expedición del amparo presupuestal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP por sus siglas, le permite al estructurador del proceso: i) Contener el gasto oneroso o incorporar a este las cifras o valor económico soporte del Estudio de mercado, ii) Desarrollar el principio de economía y legalidad del gasto y, iii) Afectar el rubro con presupuesto oficial.

Seleccionado el contratista para iniciar la ejecución, con datos específicos del clausulado contractual, la expedición del Registro Presupuestal o RP, le permite al Instituto: i) Correspondiente a la contraprestación u Oferta aceptada², ii) Desarrollar el principio de economía con incorporar al gasto real del Instituto las cifras o valor económico soporte del Estudio de mercado³, iii) Legalizar el gasto al indicar en el RP el valor, el plazo y afectar el rubro con saldo(s) después de desagregado⁴ y, iv) Resolver cualquier duda razonable sobre las fuentes y métodos de determinación del precio⁵.

5. Es indicador del gasto y la inversión sectorial.

² L. 80, art. 41, 1993 *Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*.

³ L. 1952, art. 54, num. 2, 2019 *Código general disciplinario*.

⁴ Dec. 111, art. 71, 1996 *Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*.

⁵ L. 1474, art. 118, 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*.

21 ENE 2025

En alineación con los fines esenciales del Estado⁶, la Ley 80 de 1993, se centra presupuestalmente en los planes de inversión, el gasto público y el funcionamiento, como lo menciona su artículo 3:

"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Mediante la celebración de contratos, convenios y órdenes de compra, el Instituto destina partidas presupuestales para atender tipos de gasto o necesidades, entre generales, comunes, particulares, especiales, específicas y excepcionales, de origen funcional y según la naturaleza de la Institución, suministradas por personas naturales o jurídicas, que, mediado por sus distintas Subunidades ejecutoras, como contratistas coadyuvan al cumplimiento expreso de leyes aplicables al órgano como Sección del Presupuesto General de la Nación.

Las Subunidades ejecutoras deben lograr un debido diseño de bienes y servicios necesarios, del objeto contractual, la destinación y destinatarios. La debida apropiación presupuestal de un objeto precontractual (CDP) y posterior gerencia de las obligaciones de las partes (RP) compromete unos requisitos de ley que conviene indicar. Lo anterior centra a cada Subunidad en definir los aspectos y especificaciones técnicas o materiales de los objetos contractuales:

1. Deben consultarse las definiciones de gastos propios del INPEC en el Decreto 1621 de 2024⁷.
2. Los costos o riesgos previsibles del contratante, no deben afectar los rubros de costos del proyecto o demanda, previstos en la estructuración. Además, los compromisos adquiridos mediante contratos, convenios y órdenes de compra (de medio o resultado, orientados a los Planes, Programas, Proyectos y destinatarios de la vigencia) deben cubrir:
 - a. Sus costos inherentes y accesorios y,
 - b. Sus servicios conexos y complementarios.

⁶ Const. P. art. 2, 1991 *De los fines esenciales del Estado*.

⁷ Dec. 1621, Capítulo VI, DEFINICIÓN DE LOS GASTOS, 2024 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

3. Debe consultarse la “(...) Clasificación Central de Productos (...) para reflejar los cambios en la tecnología y patrones comerciales; asimismo, el ajuste de notas explicativas e inclusión de nuevo producto (...)”⁸.
4. Respecto de sus características, la dependencia deberá preguntarse⁹:
 - 4.1 ¿Es la unidad de medida un elemento determinante para que el proveedor pueda planear su propuesta?
 - 4.2 ¿Es la identificación precisa y detallada del bien o producto un elemento esencial para que una propuesta satisfaga la necesidad de la entidad estatal?
 - 4.3 ¿Es la identificación precisa y detallada una característica determinante de la utilidad del bien y de su pertinencia para satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal?
 - 4.4 ¿Es la cantidad una característica que puede modificar el tiempo requerido para que el oferente pueda planear su propuesta?
 - 4.5 ¿Es la cantidad una característica que excluye a posibles proveedores de participar en un proceso de selección?
5. Algunas necesidades pueden obtenerse por la contabilidad del inventario de bajas por obsolescencia, deterioro, inutilización, inservibles o agotamiento y, Estudios de valor de mercado, de sector, de precios y anexos de Especificaciones técnicas históricos. En los contratos de los Proyectos productivos, se sugiere entregas parciales y sujetas a la necesidad de stock de inventarios, si se trata de productos con fecha de vencimiento.
6. El Plan Indicativo Estratégico institucional 2023 se encuentra actualizado en su tercera versión y es fuente insumo de la formulación del Plan Anual de Adquisiciones.
7. Se recomienda la compra de productos originales o de marcas reconocidas y/o idóneas, sostenibles, con respaldo postventa (garantía, repuestos, mantenimiento). Previa a la evaluación de propuestas, la Subunidad ejecutora deberá indicarle al contratista futuro identificar en el modelo de propuesta u oferta, la necesidad o lo demandado y los ofrecimientos adicionales, de manera separada.

⁸ Res. 463, 2024, Por la cual se modifica la Clasificación Central de Productos Versión2.1 Adaptada para Colombia – CPC Ver. 2.1 A.C. (2022) y se dictan otras disposiciones

⁹

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_elaborar_el_plan_anual_de_adquisiciones_0.pdf

8. Finalmente, el Supervisor e Interventor debe exigir que "la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias (...)"¹⁰.

PLANTILLA. VARIABLES. INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO.

Objetivo principal de esta Circular, el personal designado en las Subunidades ejecutoras del Presupuesto, **Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales y ERON**, deberán descargar la plantilla del PAA de la página web de Colombia Compra Eficiente¹¹ con el fin de diligenciar de forma clara, precisa y sin equívocos, la hoja de cálculo, modelo, plantilla o formato en Excel® **Plan Anual de Adquisiciones**.

Utilizando el **instructivo de cargue**¹² el modelo diseñado y el formato de cada celda no deben cambiar, como agregar o eliminar campos, lo que no permite el cargue del archivo electrónico/magnético al SECOP II.

El Plan Anual de Adquisiciones y su valor final se estructuran con base en las apropiaciones y fuentes presupuestales asignadas por la Dirección General mediante las Resoluciones internas No. 000002¹³ y 000003¹⁴ de 2025 y demás que sean asignadas en el transcurso de la vigencia fiscal, a su vez registrada en el SIIIF.

El Plan Anual de Adquisiciones rige para el año fiscal en que se autorizan gastos, en aplicación del principio presupuestal de anualidad, que vence el 31 de diciembre del presente año¹⁵.

La plantilla se encuentra distribuida en tres secciones:

- Sección A: Información general de la Entidad Estatal
Límites de contratación
- Sección B: Adquisiciones planeadas
- Sección C: Necesidades adicionales

¹⁰ L. 80, art. 4, 1993 *Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*.

¹¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/plan-anual-de-adquisiciones/que-es-el-plan-anual-de-adquisiciones>

¹² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/instructivo_paa_0.pdf
<https://www.colombiacompra.gov.co/node/22981>

¹³ INPEC, Res. 000002, 2025 *Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en la Cuenta A-02-Adquisición de Bienes y Servicios, Recursos de Aporte Nacional para la vigencia fiscal 2025.*

¹⁴ INPEC, Res. 000003, 2025 *Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las Cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y A-05-Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2025.*

¹⁵ Dec. 111, art. 14, 1996 *Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

21 ENE 2025

Sección A

Para 2025 no deben actualizarse o modificarse las variables de la **Sección A** Página web, Misión, Visión y Perspectiva estratégica, información general del Instituto para todas las áreas.

Con estas observaciones, las Direcciones Regionales, Los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y la Dirección Escuela de Formación deberán actualizar solo **cuatro** variables de la **Sección A**: Nombre (conservando la sigla INPEC), Dirección, Teléfono e Información de contacto.

Para que la ciudadanía obtenga información del Plan Anual de Adquisiciones, las variables e **información de contacto** de la Dependencia, área, grupo de contratación o quien haga sus veces, puede obtenerse en la Subunidad ejecutora o desde el sitio web <https://www.inpec.gov.co/web/quest/institucion/organizacion/establecimientos-penitenciarios> en *Establecimientos* según sea su Regional.

En la **Sección A** se indican las cuantías, base de la información presupuestal del Instituto. Por lo anterior, NO debe modificarse o recalcularse, ya que corresponde al **valor definitivo de las cuantías** para la vigencia fiscal en las modalidades de la contratación a aplicar en la estructuración económica de todos y cada uno de los procesos contractuales del Instituto.

Entre los varios factores para determinar las modalidades y causales contractuales, los siguientes valores en pesos corresponden a las **cuantías¹⁶** **INPEC** por modalidad de selección indicadas en el nuevo Plan Anual de Adquisiciones, certificadas por la Dirección de Gestión Corporativa – Subdirección de Gestión Contractual para 2025, las cuales se definen con las variables de: i) Valor apropiado al Instituto mediante Decreto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al aforo de 2025 por **\$2.169.226.420.000** y, ii) Salario mínimo mensual legal vigente, SMMLV del año 2025 por **\$1.423.500¹⁷**:

Art. 2. Numeral 2. Literal b. Selección Abreviada de menor cuantía		
Rango presupuestos anuales en SMMLV	Menor cuantía en SMMLV	Valor de la Menor cuantía INPEC
Desde	Hasta	

¹⁶ L. 1150, Título I. De la Eficiencia y la Transparencia, 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*

¹⁷ Dec. 1572, 2024 *Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal.*

000001



21 ENE 2025

1.200.000	+	1.000	\$1.423.500.000
Art. 2. Numeral 5. Contratación Mínima cuantía. 10% de la Menor cuantía			
Valor de la Menor cuantía INPEC	Mínima cuantía en SMMLV	Valor de la Mínima cuantía INPEC	
\$ 1.400.000.000	100	\$142.350.000	
Presupuesto INPEC en número de SMMLV: (Presupuesto INPEC/SMMLV)			1.532.868

Tabla 1: Cuantías INPEC 2025

Sección B

La **Sección B** corresponde a los datos de cada proceso contractual y cuenta con las siguientes variables:

1. La necesidad,
2. La identificación en el clasificador si la entidad conoce el bien, obra o servicio que satisface la necesidad (UNSPSC) (lista de bienes, obras y servicios) (esencial),
3. El valor estimado del contrato,
4. El tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad pagará el bien, obra o servicio,
5. La modalidad de selección del contratista y,
6. La fecha aproximada en la cual la entidad indicará el procedimiento de selección.

Por fila, cada Subunidad debe diligenciar la **Sección B** en su totalidad. La lista de bienes, obras y servicios a inscribir en el Plan Anual de Adquisiciones presenta un carácter esencial en esta sección, que se complementa con las demás variables, descriptivas y complementarias de la necesidad¹⁸.

Tenga en cuenta en el diligenciamiento de las variables de la **Sección B** los siguientes aspectos:

Códigos UNSPSC¹⁹: La identificación de bienes y servicios se acompaña de una Guía para clasificarlos mediante los Códigos Estándar de Productos y Servicios

¹⁸ <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-934-de-2024/>. La ANCP-CCE unificó este y otros criterios del PAA en el concepto CU-007 del 16 de enero de 2024.

¹⁹ Dec. 1510, art. 159, num. 2, Lit. c, 2013 *Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública compilado en el Dec.1082 (2015).*

Clasificador de códigos UNSPSC en <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> y

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No 27-48

Conmutador: 601 2347474 Ext. 1128

direccion.gestioncorporativa@inpec.gov.co

Página 9 de 18

Código: PA-DO-G01-F10 V2

000001

21 ENE 2025

de las Naciones Unidas, UNSPSC V.14.080. Ingrese el código (o códigos) en el tercer y/o cuarto nivel de clasificación relacionados con el tipo de bien o servicio a adquirir.

Descripción: En este campo describa el bien o servicio a adquirir, asociado al Código UNSPSC ingresado.

Fecha estimada del inicio del proceso de selección: La Subunidad ejecutora debe indicar la fecha estimada de inicio del proceso.

Duración estimada del contrato (Meses): En meses. Inicialmente el plazo de ejecución puede ser hasta el 30 de noviembre, sin embargo, realice consulta con su dependencia. Igualmente, la vigencia del contrato no debe ir más allá de diciembre 31 con el fin de efectuar pagos en el último mes de la vigencia fiscal y evitar cuentas por pagar, así como reservas presupuestales.

Modalidad de selección: Las modalidades pueden depender de la cuantía, la complejidad, la causal, las obligaciones y el Portal. Se denominan en el Plan Anual de Adquisiciones como:

1. Licitación Pública
2. Selección Abreviada por Subasta Inversa
3. Selección Abreviada Menor Cuantía
4. Concurso de Méritos
5. Acuerdo Marco de Precios
6. Contratación Directa
7. Mínima Cuantía

Fuente de los recursos:

Para las apropiaciones presupuestales con Recursos de Aporte Nacional indique Recursos Corrientes-Tesoro Nacional. En SECOP II: Presupuesto de Entidad Nacional.

Para las apropiaciones con Recursos provenientes de Cajas Especiales indique Recursos Propios-Fondos Especiales. En SECOP II: Recursos Propios.

Valor total estimado: La suma de la columna **Valor total estimado** y la suma de la columna **Valor estimado en la vigencia actual**, es igual a la desagregación de las líneas o filas diligenciadas de cada columna e indica el valor total del Plan Anual de Adquisiciones de la Subunidad Ejecutora, que en el SECOP II se identifica como Unidad de contratación. Ambas columnas deben dar el

Guía en https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No 27-48

Conmutador: 601 2347474 Ext. 1128

dirección.gestioncorporativa@inpec.gov.co

Página 10 de 18

Código: PA-DO-G01-F10 V2

000001



21 ENE 2025

mismo valor en cada fila y en el total. Estas celdas deben ajustarse a *Formato de celdas/Número/usar separador de miles/Posiciones decimales*. Evite utilizar Drive®. NO incluya decimales. NO utilice fórmulas y símbolos como (,)(")(:)(\$)(')(.)(?)

¿Se requieren vigencias futuras?: Indique No. Este campo sólo aplica para el Nivel central. En los casos que la planeación de la ejecución suceda dos o más periodos fiscales, las vigencias futuras ordinarias y excepcionales permiten la ejecución de proyectos de mediano a largo plazo, aspecto que NO debe tramitarse en el Plan Anual de Adquisiciones, pues es de competencia exclusiva de la Dirección de Gestión Corporativa; caso el cual, las compras que cuentan con vigencias futuras previamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público²⁰

Estado de solicitud de vigencias futuras: Indique No Aplica.

Datos de Contacto del responsable: Indique los datos de contacto (nombre, cargo, teléfono, y correo email) del funcionario responsable o encargado de adelantar el proceso de adquisición del bien o servicio.

Sección C

La **Sección C Necesidades adicionales** no debe diligenciarse.

Cargue del Formato del Plan Anual de Adquisiciones

Antes del cargue en el SECOP II, la Subunidad ejecutora debe verificar²¹:

1. Cada sección, valores, objetos de gasto y filas (líneas) a publicar, de conformidad con las cuantías para 2025,
2. Que los objetos contractuales propuestos estén acordes con las modalidades de selección propuestas,
3. Que los objetos contractuales propuestos estén afines con el rubro presupuestal,
4. Que tengan relación los objetos contractuales con los conceptos del gasto de la Entidad que justifiquen su inclusión y,
5. Que el contrato no sobrereste el presupuesto asignado.

Una vez identificado (nombrado), diligenciado, aprobado y suscrito por el Ordenador del gasto de la Subunidad ejecutora, el personal o funcionario

²⁰ L. 819, art. 10, 11, 12, 2003 *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.*

²¹ INPEC, Manual de contratación V.8. Numeral 7. Procedimientos para desarrollar la gestión contractual.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No 27-48

Conmutador: 601 2347474 Ext. 1128

direccion.gestioncorporativa@inpec.gov.co

Página 11 de 18

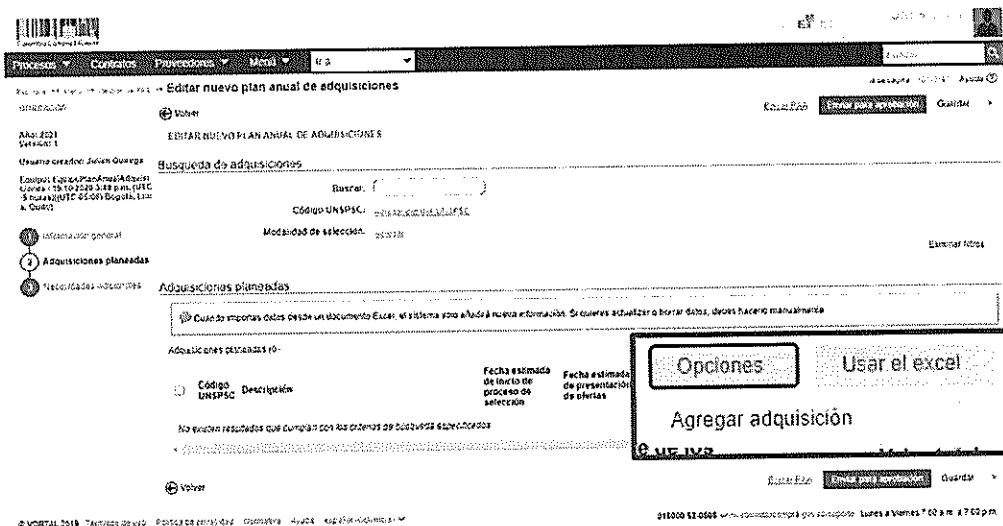
Código: PA-DO-G01-F10 V2

000001

21 ENE 2025

encargado/delegado/autorizado deberá ingresar el Plan Anual de Adquisiciones al SECOP II para su publicación, antes del 31 de enero de la vigencia respectiva²².

Diligenciado correctamente el formato, en SECOP II el cargue es automático. Para cargarlo y comunicarse con la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, la Subunidad ejecutora deberá tener una cuenta creada con sus respectivos usuarios registrados, asociados a la Cuenta del Instituto.



The screenshot shows a computer interface for managing procurement plans. At the top, there's a navigation bar with 'Procesos', 'Contratos', 'Procedimientos', 'Avanzado', and a search field. Below this, a sub-menu for 'ADQUISICIONES' is open, showing 'Nuevo plan anual de adquisiciones'. A central panel titled 'EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES' displays a 'Busqueda de adquisiciones' (Search for acquisitions) section with fields for 'Buscar:' and 'Código UNSPSC:'. Below this is a table titled 'ADQUISICIONES PINTADAS' (Painted Acquisitions) with columns for 'Código UNSPSC', 'Descripción', 'Fecha estimada de inicio de proceso de selección', and 'Fecha estimada de presentación de ofertas'. A note at the bottom of this table says 'No existen resultados que cumplen con los criterios de búsqueda establecidos'. On the right side of the main panel, there are two buttons: 'Opciones' (Options) and 'Usar el excel' (Use Excel). At the bottom right of the main panel, there's a large red-bordered button labeled 'Agregar adquisición' (Add acquisition). At the very bottom of the screen, there's a footer with the INPEC logo and some system information.

Figura 1: Inclusión masiva o manual de adquisiciones en la Sección *Plan Anual de Adquisiciones* del SECOP II. Fuente *Guía SECOP II – Pasos previos: Plan Anual de Adquisiciones - PAA, 2021*. Imagen de referencia.

²² L. 1474, art. 74, 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

000001



21 ENE 2025

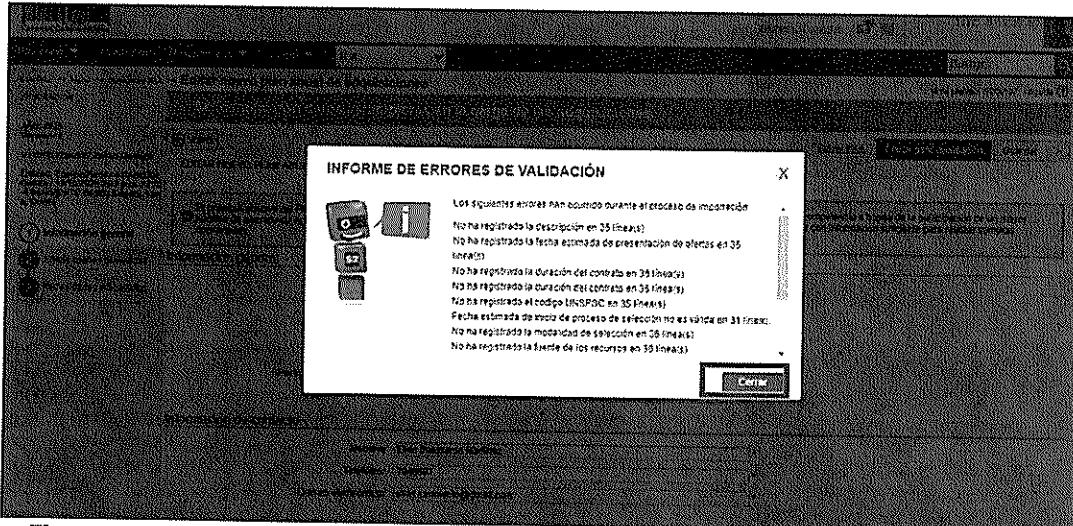


Figura 2: Informes de error de la Inclusión masiva o manual de adquisiciones del PAA en el SECOP II. Fuente *Guía SECOP II – Pasos previos: Plan Anual de Adquisiciones - PAA, 2021.*
Imagen de referencia.

Para seguimiento interno y con el propósito de articular la planeación de adquisiciones de la vigencia 2025 con los objetivos del Plan de Acción²³, las Subunidades ejecutoras deben remitir en formato PDF y Excel a su Dirección Regional y a su vez, cada Regional a la Dirección de Gestión Corporativa – Subdirección de Gestión Contractual al correo electrónico subdireccion.contractual@inpec.gov.co²⁴.

En la web del INPEC, el Plan Anual de Adquisiciones se incluye en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública²⁵.

RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta Dirección establece las siguientes directrices:

1. Para la gerencia de la actividad contractual, asignar equipos, pares contractuales y responsables del proceso, de la supervisión, la ordenación del gasto y de delegados contractuales en las Subunidades ejecutoras.

²³ Dec. 612, 2018 *Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.*

²⁴ Del seguimiento de la ciudadanía a la gestión del presupuesto anual de adquisiciones y servicios por fuente de recurso L. 1712, art. 9, Lit. e, 2014 *Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*

²⁵ <http://www.inpec.gov.co/institucion/informacion-financiera/plan-anual-de-adquisiciones>

000001

21 ENE 2025

2. La comunicación coordinada entre las dependencias y áreas de trabajo, en especial con las áreas de compras, financiera, jurídica y almacén garantiza oportunidad y legalidad en la adquisición de bienes y servicios.
3. Con el fin de que se dé inicio a los procesos de contratación a nivel nacional, mediante correo electrónico masivo de la Oficina Asesora de Comunicaciones del 13 de enero del presente, la Dirección de Gestión Corporativa - Grupo Contable, remitió Certificación de Exclusión de IVA para la vigencia 2025, Oficio MJD-CER25-0000136-10000 del 10 de enero de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
4. Los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía – Acuerdos Marco de Precios – AMP por sus siglas, son un mecanismo de compra de uso obligado²⁶. Los ordenadores de gasto, prioritariamente deben consultar y verificar en la web de Colombia Compra Eficiente, la lista de Acuerdo Marco de Precios vigente²⁷ con el fin de hacer la compra o adquisición correspondiente a través de este mecanismo.
5. El Análisis de **oferta y demanda** y la estimación de precios se realiza mediante estudios de orden económico, que son mecanismo de acercamiento con el proveedor²⁸.

Estos Estudios deben identificar la naturaleza de los proveedores y los bienes, los requerimientos técnicos y posteriormente el trato dable a cada una de estas variables, como lo es la regla de origen, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes y de común utilización y, el método que resulta en el presupuesto oficial de la contraprestación.

“(...) el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello²⁹”, buscan estimar

²⁶ Dec. 310, 2021 *Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*

L. 1150, art. 2, num. 2, Lit. j, 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*

²⁷ La Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios CCE-GAD-MA-05 V1. y otras pueden consultarse en <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco>

²⁸ INPEC, Manual de contratación V.8. Numeral 7. Procedimientos para desarrollar la gestión contractual.

²⁹ L. 1150, art. 5, num. 2, 2023 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*

0000011

el precio final o unitario(s) con el total de cotizaciones entregadas para prever decisiones alternativas.

6. Colombia Compra Eficiente le permite a la Entidad consultar mediante herramientas de visualización³⁰ y en tiempo real, los Planes Anuales de Adquisiciones de otras, para previamente identificar posibilidades y fronteras de demanda agregada, cuyo fin instrumental se centra en los bienes y servicios que podrán ser de interés para el Instituto adquirir mediante filtros para excepcionalmente agregar demanda e identificar potenciales contratistas y, en consecuencia lograr una estrategia de compra útil para reducir plazos en los procesos administrativos, como economizar el presupuesto apropiado.
7. La compra pública puede dividirse en lotes o segmentos para facilitar tanto la gestión interna como la participación de las Mipymes. Al efecto de identificar y evaluar su idoneidad, experiencia y requisitos para ser contratadas, deben considerarse los siguientes criterios:
 - a. El tipo de entregable,
 - b. Valor del contrato y,
 - c. El ámbito geográfico de la entrega.

Según lo regulado por el Decreto 1082 de 2015; las convocatorias podrán limitarse a MiPymes a solicitud de al menos dos (02) MiPymes colombianas, en los procesos que planeen el mecanismo de adjudicación dividida por lotes o segmentos³¹.

8. Las necesidades presupuestales deben satisfacerse dentro de cada vigencia para no caducar o expirar los saldos de apropiación en esta autorizados, lo que significa que los compromisos se asuman antes del 31 de diciembre. El Instituto deberá presentar los mejores indicadores y estrategias de ejecución frente a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones.

Esta Dirección solicita se adelanten (los) procesos de contratación en lo posible, durante el primer semestre de la vigencia fiscal, lo que incide en: i) Permitir el recibo y destinación oportuna de los bienes y servicios adquiridos, ii) Priorizar y definir gastos e inversiones esenciales y relevantes, y iii) Prestar atención y cumplir tempranamente los cronogramas precontractuales para

³⁰ <https://www.colombiacompra.gov.co/content/visualizaciones-compra-publica>.

³¹ Dec. 142, art. 3 y 6, 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

evitar ejecuciones tardías, nuevas convocatorias por declaratorias de desierta y rezago presupuestal.

Luego, la estrategia de realización de los plazos del Plan Anual de Adquisiciones publicado, logra con menor esfuerzo la prevista en el segundo semestre e identifica, mediante las herramientas de seguimiento presupuestal (SIIIF, Informes regionales, Cajas especiales) los contratos que, ejecutados, cumplidos o por cumplir, deban liberar saldos no comprometidos a otros objetos contractuales que los requieran.

9. El INPEC tiene el deber de reportar todas las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones a Colombia Compra Eficiente. Sus variables, que son supuestos del negocio proveedor-comprador o aspectos del futuro de la negociación, cuando cambian sustancialmente debido a la elaboración de los Estudios y Documentos previos y otras variables propias de la etapa precontractual, deben actualizarse para mantener clara la comunicación de necesidades. Estas actualizaciones pueden suceder debido a³²:

- 1.1 Ajustes en los cronogramas de adquisición
- 1.2 Ajustes en la modalidad de selección y origen de los recursos
- 1.3 Ajustes al valor (el valor estimado, por ejemplo, puede cambiar al verificar las condiciones de precios del mercado en etapa precontractual, cuando se considere como factor),
- 1.4 Inclusión de nuevas obras, bienes o servicios,
- 1.5 Exclusión de obras, bienes o servicios y,
- 1.6 Modificación a los Presupuestos de compras.

10. El Gobierno nacional realiza seguimiento semestral al ahorro fiscal generado por el Instituto. El *Plan de austeridad y eficiencia del gasto público*, busca anualmente mediante decreto, restringir el incremento del gasto de funcionamiento, lo cual establece que a lo largo de la vigencia diversos objetos y partidas de gasto pueden racionalizarse o son compatibles con la austeridad y, su adquisición debe evaluarse a la luz de las disposiciones del Decreto de austeridad para 2025; en razón que la actividad que se requiera, sea necesaria, exigible o impacte los fines operacionales, el funcionamiento y/o la misión del Instituto³³.

MARCO LEGAL COMPLEMENTARIO

³² Dec. 1510, art. 7, 2007 *Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública (Compilado en el Dec.1082 (2015))*

³³ L. 2155, art. 19, Austeridad y Eficiencia en el gasto, 2021 *Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones*

0000001



21 ENE 2025

Constitución Política de Colombia

- a) De los derechos (fundamentales), las garantías y los deberes. (Título II, 1991).
- b) De la función administrativa y los principios administrativos. (Art. 209, 1991).
- c) De la actividad económica y la iniciativa privada. La libre competencia económica, la libertad económica y la posición dominante. (Art. 333, 1991).
- d) Dirección general e intervención en la productividad, la competitividad, la distribución, la comercialización y el consumo. De la Sostenibilidad fiscal. (Art. 334, 1991).
- e) De los Planes de desarrollo y la integración regional. (Art. 339, 1991).
- f) De las apropiaciones, las rentas y los gastos de funcionamiento e inversión. (Cap. 3, 1991).

Leyes

- g) Leyes de emprendimiento. 590 de 2000. 816 de 2003. 1480 de 2011.
- h) Marco normativo y de organización del Sector administrativo de planeación nacional (L. 152, art. 8, 1994) (Dec. 1893, art. 1, 2021).
- i) De la racionalización de la actividad contractual del Estado. PAA. Definiciones. (Dec. 1082, 2015).

Decretos

- j) De la Entidad estatal rectora de la contratación estatal. Del cumplimiento de las guías, manuales y lineamientos que Colombia Compra Eficiente señala. (Decreto L. 4170, 2011).
- k) De la capacidad de contratación, la ordenación del gasto y la autonomía presupuestal. (Dec. 111, art. 110, 1996).

Resoluciones

- l) De la capacidad de contratación, la ordenación del gasto y la autonomía presupuestal delegada por el INPEC. (Res. 002827, 2023) (Res. 000273, 2025)

Documentos del sistema de gestión integrado

- m) PA-LA-M03 Manual de Contratación versión oficial. De la Matriz de riesgos. (Manuales INPEC, en ISOLACION®).

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No 27-48

Conmutador: 601 2347474 Ext. 1128

direccion.gestioncorporativa@inpec.gov.co

Página 17 de 18

Código: PA-DO-G01-F10 V2

000001



21 ENE 2025

Finalmente, expuestos los fines de la Circular vigente para 2025, se solicita dar cumplimiento armónico, exhaustivo e integral a los principios que rigen la contratación pública sin soslayar sus fundamentos legales, así como la normatividad vigente sobre las materias tratadas, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las diversas posiciones, sentencias y jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional y, los Manuales institucionales de supervisión y contratación.

Cualquier inquietud será atendida el correo **subdirección.contractual@inpec.gov.co**. Telefónicamente en la Subdirección de Gestión Contractual del nivel central, teléfonos 601-2347474, extensiones 1128, 1366 y 1271 y el Grupo de contratación extensiones 1189 y 1316.

Agradeciendo de antemano su compromiso.

Teniente Coronel **ROLANDO ANTONIO RAMÍREZ SANABRIA**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por:

Andrés Felipe Barney Berrio -Director de Gestión Corporativa
María Esperanza Moreno Ayala -Subdirector de Gestión Contractual (E)
Leonel Ríos Soto -Jefe Oficina Asesora de Planeación (C)
Eduardo Iván Guzmán -Profesional Especializado GRUDO

Elaborado por:

Luis F. López H. - Profesional Universitario GUPRO
Javier Vega Pulido - Coordinador GUPRO
Nilsen Yadira Parra Molina - Coordinadora GUPRE
Oscar Alexander Morantes Sánchez - Coordinador GUCOP

Fecha de elaboración: 13-01-2025

Archivo: Archivo Digital

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No 27-48

Conmutador: 601 2347474 Ext. 1128

direccion.gestioncorporativa@inpec.gov.co